

RESOLUCIÓN No. 00089 -DPE-2012-JL

RAMIRO RIVADENEIRA SILVA  
DEFENSOR DEL PUEBLO DE ECUADOR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el Art. 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8, literales b) y c) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en R.O. N° 7 de 20 de febrero de 1997, al Defensor del Pueblo le corresponde organizar la institución en todo el territorio nacional, para lo cual debe dictar los reglamentos y resoluciones que sean necesarias;

Que, el artículo 50 numeral 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública- LOSNCP, dispone que el procedimiento de Cotización se utilizará en cualquiera de los siguientes casos: "3. *La contratación para la adquisición de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente Ejercicio Económico.*";

Que, los artículos 56 y 57 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, regulan el procedimiento de Cotización para las adquisiciones de bienes y servicios no normalizados;

Que, el artículo 1 del Instructivo de Procedimiento Interno de la Defensoría del Pueblo para Procesos de Contratación Pública, expedido mediante Resolución No. 021-DPE-DNJ-2012-ET de 17 de febrero de 2012, dispone que: "*La Unidad requirente de acuerdo al Plan Operativo Anual estructurado por la Dirección Nacional de Planificación y autorizado por el/la Defensor/a del Pueblo, solicitará el inicio del proceso de contratación de obras, bienes y/o servicios incluidos los de consultoría de conformidad a los montos de contratación aprobados para este fin, los mismos que se detallan a continuación: ... c. El Defensor o Defensora del Pueblo: siempre que el presupuesto referencial sea superior al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.*"

123.   

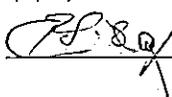

**Que**, la Ing. Maribel Pinargote B., Directora Nacional Administrativa (e) a esa fecha, mediante Certificación PAC No-027-DNA-2012 de 03 de abril de 2012, certificó que la Contratación del **Servicio de Alimentación** de los servidores y servidoras de la Defensoría del Pueblo, consta en el Plan Operativo Anual de la Dirección Nacional de Recursos Humanos, con cargo a la partida presupuestaria No. 530801, correspondiente a Alimentos y Bebidas, con un presupuesto referencial de USD. \$220.000,00; y, que por lo tanto, la referida actividad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo correspondiente al ejercicio fiscal 2012;

**Que**, la Ing. Verónica Gallegos, Directora Nacional Financiera mediante memorando No. DPE-DNF-2012-0583-M de 11 de mayo de 2012, certifica que en el vigente presupuesto institucional existe la asignación presupuestaria y el saldo disponible suficiente en la Partida Presupuestaria No. 530801 "Alimentos y Bebidas", por USD 140.000,00 sin IVA, para la Contratación del Servicio de Alimentación de los servidores y servidoras de la Defensoría del Pueblo, de acuerdo a la Certificación Presupuestaria No. 428 de 11 de mayo de 2012, que se adjunta;

**Que**, la Dra. Heidy Molina Arcos, Directora Nacional de Recursos Humanos (e), mediante memorando No. DPE-DNRH-2012-0420-M de 16 de mayo de 2012, remite al Defensor del Pueblo, a fin de que se inicie el proceso de contratación del servicio de alimentación para las y los servidores de la Defensoría del Pueblo, los Términos de Referencia, en los cuales consta el presupuesto referencial de USD\$70.000,00 (Setenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) y la aprobación del Dr. Ramiro Rivadeneira, Defensor del Pueblo; la Certificación PAC No-027-DNA-2012 de 03 de abril de 2012; y, la Certificación Presupuestaria emitida mediante memorando No. DPE-DNF-2012-0583-M de 11 de mayo de 2012, acompañando el estudio de mercado correspondiente, lo cual es autorizado por el Defensor del Pueblo, mediante sumilla inserta en el indicado memorando;

**Que**, mediante Resolución No. 00083-DPE-2012-JL de 29 de mayo de 2012, el Defensor del Pueblo autorizó el inicio del proceso de Cotización asignado con el Código No. COTBS-DPE-001-2012, y aprobó los pliegos del mismo, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS/AS, SERVIDORES/AS Y TRABAJADORES/AS EN LA OFICINA MATRIZ DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO ASÍ COMO EN LAS OFICINAS DEL NORTE Y SUR DE QUITO EN EL PERÍODO ENTRE JUNIO A DICIEMBRE DE 2012", con cargo a la partida presupuestaria No. 530801, correspondiente a Alimentos y Bebidas, con un presupuesto referencial de SETENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$70.000,00), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública- LOSNCP y los artículos 56 y 57 de su Reglamento General;

**Que**, mediante Convocatoria efectuada el 30 de mayo de 2012, a las 12h00, a través del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), la Defensoría del Pueblo convocó a los cinco (5) proveedores elegidos mediante sorteo público realizado a través del portal



[www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) de entre los proveedores que cumplan los parámetros de contratación preferente (tipo de proveedor y localidad) de acuerdo a lo que establece los artículos 50 y 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP y además a las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, asociaciones de éstas o consorcios, o compromisos de asociación o consorcio, legalmente capaces para contratar y habilitados en la categoría de provisión requerida en este proceso, quienes podían autoinvitarse a través del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), hasta antes de la fecha límite para presentación de ofertas, para participar en este proceso, según el cronograma previsto;

**Que**, el Director Nacional Administrativo mediante memorando No. DPE-DNA-2012-0554-M de 08 de junio de 2012, pone en conocimiento del Director Nacional Jurídico que, de acuerdo a lo establecido en los pliegos (Cronograma) del referido Proceso, se fijó como fecha límite de entrega de Ofertas Técnica y Económica el día 8 de junio de 2012, a las 12h00 horas, por lo que una vez cumplida la hora y fecha establecida, la Dirección Nacional Administrativa comunica, que no se ha recibido oferta alguna, pese a haberse realizado la invitación correspondiente a los proveedores de acuerdo a lo establecido en el proceso, por lo que solicita se declare desierto el referido proceso, de acuerdo a lo establecido en el Art. 33 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para lo cual adjunta la impresión de la página del Sistema Oficial de Contratación Pública, correspondiente al día viernes 8 de junio de 2012, a las 12h05, en el que consta la nota: *"No existen ofertas, El proceso debe ser declarado desierto"*;

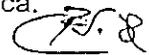
**Que**, el Art. 33 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"Declaratoria de Procedimiento Desierto.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante, siempre antes de resolver la adjudicación, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: ... 1. Por no haberse presentado oferta alguna;"*; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

#### RESUELVE:

**Art. 1.-** Declarar desierto el proceso de Cotización asignado con el Código No. COTBS-DPE-001-2012, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS/AS, SERVIDORES/AS Y TRABAJADORES/AS EN LA OFICINA MATRIZ DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO ASÍ COMO EN LAS OFICINAS DEL NORTE Y SUR DE QUITO EN EL PERÍODO ENTRE JUNIO A DICIEMBRE DE 2012", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

m.



**Art. 2.-** Disponer a la Dirección Nacional de Recursos Humanos, en vista de que se ha declarado desierto el procedimiento, emita un informe en el cual se revisen las condiciones técnicas y económicas de la contratación, a fin de iniciar un nuevo proceso, previo el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente.

**Art. 3.-** Del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa y a la Dirección Nacional de Recursos Humanos, dentro del ámbito de sus competencias.

Comuníquese y Publíquese en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)

Dado en Quito, en el Despacho del Defensor del Pueblo, a 12 JUN. 2012



RAMIRO RIVADENEIRA SILVA  
DEFENSOR DEL PUEBLO DE ECUADOR

